Armenia Q., diciembre de 2022

Señores
CORPO CONEXIÓN
NIT: 900928478-5
Rep. Legal:
YEISON CORREA CORREA
C.C: 1,094,935,435 de Armenia
Teléfonos: 3053416933
Dirección: KM 2 VIA ARMENIA - PUEBLO TAPAO VDA ZULEYBAR FCA BUENAVISTA
Correo electrónico: corpoconexionaxm@gmail.com
Armenia

Referencia: Invitación Pública Mínima Cuantía No. 068 de 2.022.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3203 de 2022

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Departamento del Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT.	890.001.639-1
CONTRATISTA:	**CORPO CONEXIÓN**
NIT.	**900928478-5**

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA**

El objeto de la oferta consiste en **"PRESTACION DE SERVICIOS"**, cuyo objeto consistirá en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES PROPIAS DE LAS ORGANIZACIONES QUE HACEN PARTE DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL TALES COMO LAS JAC Y EL GRUPO OPERATIVO ANTICONTRABANDO".** que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.**

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.CTE **($42.140.000).** incluido IVA.**,** soportados en los CDP N° 6970 del 17 de noviembre de 2022. Rubro presupuestal 0309-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502001.071.91119-20 "Otros servicios de administración pública**, se afectará la suma de ($957.035)** Rubro presupuestal 0309-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502001.071.91119-80 "Otros servicios de administración pública, **se afectará la suma de ($24.000.000) para un valor total de ($ 24.957.035)** Y del CDP 6979 del 17 de noviembre de 2022 Rubro 0307-

2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599002.048.91138-56 “Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales” **se afectará la suma de ($17.182.965)**

3. TARIFAS Y PRECIOS

Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica.

4. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío pagará el valor total del contrato que se suscriba, mediante un único pago vencido, una vez se haya ejecutado íntegramente el objeto del mismo y sea cumplido el objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y la certificación que acredite pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) con aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), siempre que aplique, una vez efectuada la totalidad de la entrega de los bienes requeridos.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, periodo en el cual se encuentra inmerso el día del evento, esto es el 14 de diciembre de la vigencia 2022.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al supervisor el informe del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de apoyo logístico para la prestación de los siguientes servicios:

PARAMETRO DEL PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Almuerzo	430	**Para el día miércoles 14 de diciembre de 2022** **Cantidad:** 430 almuerzos. Mixto de dos carnes: cerdo 100 gramos y pollo 100 gramos Ensalada: (Batavia, tomate, aguacate y vinagreta) 70 gramos Porción de arroz blanco75 gramos Dos unidades de arepa frita 20 gramos cada una. Gaseosa de marca y calidad reconocida 400 mls.

Pasaporte de ingreso al parque del café	430	**Para el día miércoles 14 de diciembre de 2022** **Cantidad:** 430 pasaportes. Pasaporte full para adultos, que incluya el ingreso al parque, las experiencias cafeteras y el acceso a todas las atracciones.

2. Atender las recomendaciones que el Departamento realice por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
3. Brindar asistencia técnica asociada a la logística del evento durante el desarrollo del mismo y hasta terminar la duración del contrato.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente el pago señalado en el contrato para cubrir el valor del mismo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, en este caso si se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual

a) **DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) el cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) daños imputables al contratista por entregas parciales del producto, cuando el contrato no prevé entregas parciales del producto; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivado de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El concepto de garantía y/o póliza de responsabilidad No podrá en ningún caso ser

inferior a 200 SMLLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 13 del Decreto 00653 del 16 de Diciembre de 2019 " *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".*

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá La Secretaría del Interior, por intermedio del Director de Desarrollo Comunitario, Seguridad, Convivencia participación ciudadana quien haga sus veces o a quien designe el Secretario del Interior mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado

8. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro-Universidad 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%

9. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa

las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

11. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:
Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q).
Correo Electrónico: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
Teléfono: (606) 7 359919 Ext: 1343.

SECRETARÍA DEL INTERIOR
Teléfono: (606) 7 359919 Ext. 1540

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

CORPO CONEXIÓN
NIT: 900928478-5
Rep. Legal:
YEISON CORREA CORREA
C.C: 1,094,935,435 de Armenia
Teléfonos: 3053416933
Dirección: KM 2 VIA ARMENIA - PUEBLO TAPAO VDA ZULEYBAR FCA BUENAVISTA
Correo electrónico: corpoconexionaxm@gmail.com
Armenia

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Elaboró: Juan Carlos Cardona – Abogado Contratista